



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 0043-2020-UNAM**

Moquegua, 29 de enero de 2020

**VISTOS**, El Oficio N° 037-2020-VPI/UNAM del 29.01.2020, Informe Legal N° 0042-2020-OAL/CO-UNAM del 28.01.2020, Informe N° 051-2020-DGI/VPI/UNAM del 16.01.2020, Informe N° 017-2020-UPI-DGI-VPI/UNAM del 14.01.2020, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de enero de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de la Comisión Organizadora N° 0286-2017-UNAM, de fecha 26.06.2017, se aprueba los resultados del Concurso de Proyectos de Investigación de tesis y planes de trabajo de estudiantes y egresados de la Universidad Nacional de Moquegua - 2017, en cuyo ítem 12, se cita el proyecto de tesis denominado: "Influencia del uso de las tecnologías de la información y comunicación en el rendimiento académico de los estudiantes de segundo de secundaria en el área de comunicación de la institución educativa emblemática Simón Bolívar, Moquegua, 2017", a ejecutarse por el tesista Anthony Dickson Villegas Flores y cuyo presupuesto financiado asciende a S/ 18,939.80 Soles.

Que, al respecto, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 598-2017-UNAM, de fecha 08.11.2017, en el artículo primero, se acepta la renuncia del Dr. José Luis Morales Rocha como asesor del proyecto de investigación de tesis; y, en el artículo segundo se designa a la Mg. Florencia Beatriz Herrera Córdova, como asesora del proyecto. A través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0931-2018-UNAM, de fecha 26.09.2018, se aprueba el cambio de nombre del proyecto de investigación del tesista citado, con el nuevo título: "Influencia del uso de las tecnologías de la información y comunicación en el rendimiento académico de los estudiantes del sexto grado de educación primaria de la institución educativa emblemática Simón Bolívar de la Provincia Mariscal Nieto y la Institución educativa Carlos Alberto Conde Vásquez de la Provincia de Ilo, Moquegua 2018". Con Informe N° 001-2019/DGI/VPI/CO/UNAM, de fecha 04.01.2019, la directora del proyecto, remite el informe final, en razón a que se ha concluido el proyecto de investigación, adjuntándose el informe final económico entre otros documentos. Mediante Carta N° 104-2019-DGI/VPI/CO/UNAM, de fecha 03.10.2019, el director de Gestión de la Investigación, comunica observaciones por pares evaluadores al proyecto de investigación de tesis citado, a fin que se efectúe la subsanación de las mismas; ante lo cual, se emite el Informe N° 008-2019/EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM de fecha 07.10.2019, la directora del proyecto, presenta la subsanación de observaciones al proyecto de investigación. Por otro lado, según el informe contable final, el presupuesto financiado es de S/. 18,939.80 soles, del cual la ejecución financiera asciende a S/. 15,616.86 soles y representa el 82.46%, en consecuencia, existe un saldo de S/. 3,322.94 soles. A través del Informe N° 017-2020-UPI-DGI-VPI/UNAM, de fecha 13.01.2020, la especialista administrativa de la Dirección de Gestión de Investigación, concluye que el informe final del proyecto de investigación de tesis señalado, el cual según ha sido evaluado por pares evaluadores externos con nota aprobatoria de 104, solicita la aprobación del informe final del Proyecto según el siguiente detalle:

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	EQUIPO DE INVESTIGACIÓN	ESCUELA PROFESIONAL	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	EVALUADOR TÉCNICO INVESTIGADOR	PUNTAJE
Influencia del uso de las tecnologías de la información y comunicación en el rendimiento académico de los estudiantes del sexto grado de educación primaria de la institución educativa emblemática Simón Bolívar de la Provincia Mariscal Nieto y la Institución educativa Carlos Alberto Conde Vásquez de la Provincia de Ilo, Moquegua 2018	Asesor: Dra. FLORENCIA BEATRIZ HERRERA CÓRDOVA  Co Asesor: Ing. JOSÉ VÍCTOR SILVA PÉREZ  Tesista: ANTHONY DICKSON VILLEGAS FLORES	GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	GESTIÓN, CALIDAD Y TECNOLOGÍA EDUCATIVA	LUIS ENRIQUE SIME POMA  POLITOMICHAEL HUAYAMA SOPLA	104

Finalmente, por medio del Informe N° 051 2020-DCI/VIP/UNAM, de fecha el 14.01.2020, el director de la Dirección de Gestión de la Investigación (DCI), ratifica el informe precedente, requiriendo opinión legal y posterior aprobación vía acto resolutivo.

Que, con Informe Legal N° 0042-2020-OAL/CO-UNAM del 28.01.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que la Ley N° 30220 Ley Universitaria, en su artículo 118°, dispone: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas". Como se aprecia, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de las universidades, ya que éstas la fomentan. Por otro lado, la Ley en su 45° señala que la obtención del grado académico (bachiller, maestro, doctor) requiere de la aprobación de un trabajo de investigación; el título profesional se adquiere aprobando una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Todas las investigaciones conducentes al grado o título deben guardar coherencia con las líneas de investigación registradas por el programa de estudios. En tal sentido, es preciso indicar que el Reglamento General de Investigación de la UNAM, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1133-2018-UNAM, en su artículo 42° establece: "La tesis es el resultado de una investigación original e inédita que sigue las pautas del método científico".







UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 0043-2020-UNAM**

Asimismo, el artículo 45° de dicho reglamento, sobre el régimen de los trabajos de investigación, estipula, que la modalidad de trabajo de investigación para obtener el grado de bachiller o título profesional por parte de los estudiantes y egresados se regulan por el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAM. En efecto, el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAM, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0295-2019-UNAM, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0611-2019-UNAM, en su capítulo II sobre la modalidad de tesis universitaria, Así el artículo 18° dispone: "El proyecto de tesis es el plan de un trabajo de investigación, individual o en pares, cuya finalidad es resolver un problema objeto de estudio (...)". Entonces, como se afirma en el artículo 17° la tesis es una modalidad para la obtención del título profesional. Según el literal a) del artículo 26 del Reglamento General de Investigación de la UNAM, sobre las clases de proyectos de investigación, éstos pueden ser: Proyectos concursables que perciben financiamiento de la UNAM. Así como, proyectos de tesis o de investigación de pregrado desarrollado por estudiantes, egresados de la UNAM para optar el grado o título correspondiente. Ahora bien, sobre los proyectos financiados, se emitió la Directiva N° 001-2016-LJNAM/VPI-DCI "Directiva para la ejecución de gastos en los proyectos de investigación financiados con fondos de canon minero, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones", aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 3119-2016-UNAM, en cuyo numeral 9.2 del ítem 9 respecto de las evaluaciones del informe final, se dispone: Al finalizar la ejecución del proyecto, el director del proyecto presentará a la DGI el informe final el cual según el numeral 9.3 constará de dos partes independientes: a) El informe técnico conteniendo los resultados de investigación acorde a los objetivos del proyecto de investigación. b) El informe económico acorde al cronograma de ejecución de gastos documentado que sustente los gastos realizados por el proyecto de investigación y que acredite que ha realizado las rendiciones de cuentas a las dependencias correspondientes. El resultado de la investigación conforme al numeral 9.11 será: a) Aceptado cuando el proyecto de Investigación ha alcanzado sus objetivos generales y específicos; b) Rechazado, cuando el proyecto no alcanzó sus objetivos y existen deficiencias de fondo insuperables; por lo que corresponde APROBAR el Informe Final y culminación del Proyecto de Investigación de Tesis, denominado: "Influencia del uso de las tecnologías de la información y comunicación en el rendimiento académico de los estudiantes del sexto grado de educación primaria de la institución educativa emblemática Simón Bolívar de la Provincia Mariscal Nieto y la Institución educativa Carlos Alberto Conde Vásquez de la Provincia de Ilo, Moquegua 2018", financiado por la Universidad Nacional de Moquegua, según Resolución de Comisión Organizadora N° 0286-2017-UNAM; cuyo resultado ha sido aceptado, de acuerdo al detalle expuesto en el cuadro inserto en el Informe N° 017-2020-UPI-DGI-VPI/UNAM. Por tanto, debe emitirse el acto resolutorio correspondiente. Asimismo, del Informe Contable Final, se desprende que el gasto financiero asciende a S/ 15,616.86 Soles y representa el 82.46% respecto del presupuesto de S/ 18,939.80 Soles, por tanto, existe un saldo de S/ 3,322.94 Soles.

Que, con, Oficio N° 037-2020-VPI/UNAM del 29.01.2020, el Vicepresidente de Investigación, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora-UNAM, la emisión de acto resolutorio de aprobación del Informe Final y culminación del Proyecto de Investigación de Tesis, denominado: "Influencia del uso de las tecnologías de la información y comunicación en el rendimiento académico de los estudiantes del sexto grado de educación primaria de la institución educativa emblemática Simón Bolívar de la Provincia Mariscal Nieto y la Institución educativa Carlos Alberto Conde Vásquez de la Provincia de Ilo, Moquegua 2018", presentado por el tesista: Anthony Dickson Villegas Flores.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 29 de enero del 2020, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR el Informe Final y culminación del Proyecto de Investigación de Tesis, denominado: "INFLUENCIA DEL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES DEL SEXTO GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ALBERTO CONDE VÁSQUEZ DE LA PROVINCIA DE ILO, MOQUEGUA 2018", presentado por el tesista: Anthony Dickson Villegas Flores.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el Informe Final y culminación del Proyecto de Investigación de Tesis, denominado: "INFLUENCIA DEL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES DEL SEXTO GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ALBERTO CONDE VÁSQUEZ DE LA PROVINCIA DE ILO, MOQUEGUA 2018", presentado por el tesista: Anthony Dickson Villegas Flores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, así como a la Dirección de Gestión de la Investigación, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



VPI  
DGI  
OTIN  
Intercedido  
HJQ/Exp.  
Arch. (2)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL